AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO No. 1

Nº:	1781	AÑO:	2022	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL					
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR TRIFÁSICO SECO CLASE H POTENCIA 1000 KVA VOLTAJE 34500/460V					
PLAZO:	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 82.705.000,00 OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE CAMPO_PRESUPUESTO_DEPENDENCIA					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210				
	Estructura Presupuestal	EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-10101/PR:$ 82.705.000,00				
	Nº CDP	NUMERO_CDP				
CONCEPTO DEL GASTO:	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES -DEPARTAMENTO					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	PORCENTAJE
FORMA DE PAGO	El Departamento cancelara al CONTRATISTA el valor del mantenimiento en pagos mensuales y/o fracción de mes de acuerdo a los trabajos realizados, autorizados y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente, el listado consolidado de los equipos a los cuales se le realizó mantenimiento preventivo (equipos, cantidades, valores unitarios, valores totales), el informe de cumplimiento suscrito por el supervisor en el que conste el recibo a satisfacción parcial o total y suscripción del acta de recibo parcial o final, según corresponda. Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La Factura y/o Cuenta de Cobro; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Actas parciales suscritas por el CONTRATISTA, supervisor, y el Secretario General. El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación contractual. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme.					

	Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **Nota 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

Conforme a observaciones allegadas en debida forma, la entidad para brindar claridad a los proponentes interesados en el presente proceso contractual, se permite realizar los siguientes ajustes al estudio previo.

- Se incorpora el siguiente requisito de carácter técnico:

  CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DEL TALLER: El oferente deberá allegar con su propuesta certificación de homologación del taller emitido por empresa autorizada en Colombia, en el que se pueda constatar que realiza las actividades de reparación de transformadores, en cumplimiento de las normas vigentes.

Las obligaciones quedarán así:

(…)

6.2.2 SOPORTES TÈCNICOS REQUERIDOS:

6.2.1 Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

6.2.2 Certificado Retie: Debe adjuntar la Certificación RETIE, emitida por firma autoriza, que contenga el arreglo realizado, repuestos, mano de obra, instalación y demás intervención realizada en el equipo.

6.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Los proponentes deberán disponer de un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, que acredite los siguientes requisitos:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	DOCUMENTOS FORMACION ACADEMICA	EXPERICIENCIA	
				PROFESIONAL	EXPECIFICA
COORDINADOR GENERAL	UNO (1)	Ingeniero eléctrico	1.) Fotocopia de la cédula 2.) Tarjeta profesional vigente 3.) Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional 4.) Copia de diplomas o actas de grado 5.) Certificado en alturas, (vigente), o su respectivo reentrenamiento, tal y como lo establece la Resolución 1409 de 2012	Tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en mantenimiento y reparación de transformadores eléctricos
TECNICO OPERARIO	uno (1)	técnico eléctrico	1.) Fotocopia de la cédula 2.) Copias de diplomas o actas de grado 3.) Matricula profesional vigente, y certificado de clase T-6 y/o certificado de tarjeta CONTEC y/o RETIE 4.) Certificado de vigencia de la matricula profesional y certificado de clase T-6 y/o certificado de tarjeta CONTEC y/o RETIE 3.) Certificado en alturas, vigente (no superior a un año) o su respectivo reentrenamiento de 20 horas, conforme a la Resolución 1409 de 2012 2.) Copias de diplomas o actas de grado 3.) tarjeta profesional vigente. Si no aplica manifestarlo por escrito 4.) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. Si no aplica manifestarlo por escrito 3.) Certificado en alturas, vigente (no superior a un año) o su respectivo reentrenamiento de 20		Mínimo dos (2) años de experiencia certificada mantenimiento y reparaciones de transformadores

Nota No 1. El proponente debe diligencias y enviar lo siguiente documentos, los cuales hacen parte de la evaluación del personal mínimo requerido.

1. ANEXO PERSONAL OFERTADO
2. CARTA DE COMPROMISO. – firmada por cada uno del personal ofertado

La exigencia de esta experiencia se fundamenta en la necesidad de contar con personal, de amplio conocimiento y formación para atender y resolver cualquier problema que se presente durante la ejecución del contrato, con agilidad, rapidez y profesionalismo, teniendo en cuenta la complejidad de las labores a desarrollar, lo cual requiere conocimientos especiales para alcanzar una excelente instalación y puesta en funcionamiento, por consiguiente, se requiere que se encuentren certificados para realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Nota 2: Para acreditar la **formación académica** del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, **según aplique,** así:

a) Copia de la Cédula de Ciudadanía, si aplica.
b) Copia de la Tarjeta profesional. (Según aplique)
c) Certificado de vigencia y/o antecedentes profesionales de la Tarjeta Profesional (Según aplique)
d) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
e) Certificado de clase T-6 y/o Certificado de tarjeta CONTEC y/o RETIE. (Según aplique)
f) Certificado en alturas. (Según aplique)

Nota 3: La experiencia **profesional** se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 4: La experiencia **específica** se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá **acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.**

Nota 5: Para la acreditación de la experiencia **específica**, los proponentes deberán aportar las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

1. Información de la vinculación del profesional:
a) Nombre del contratante
b) Cargo desempeñado
c) Objeto del contrato
d) Número del contrato
e) Valor del contrato
f) Fecha de inicio y fecha de terminación.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 6: Los profesionales y/o técnicos y/o tecnólogos solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Nota 7: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 8: En caso que el Proponente o sus integrantes cuando se trate de formas de participación conjuntas certifiquen como soporte a dicha certificación copia del contrato y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.
Nota 9: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia prevista en la tabla del presente numeral.

Nota 10: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 11: Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del Departamento del Huila, por uno de iguales o superiores calidades académicas, profesionales o laborales.

Nota 12. Certificado En Alturas - Certificado en trabajo en altura como lo establece la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, donde indica lo siguiente: "Artículo 1º. Objeto y Campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior", certificación que deberá ser presentada por el coordinador y los técnicos.

6.2.4 CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DEL TALLER: El oferente deberá allegar con su propuesta certificación de homologación del taller emitido por empresa autorizada en Colombia, en el que se pueda constatar que realiza las actividades de reparación de transformadores, en cumplimiento de las normas vigentes.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(…)

Neiva Huila, 28 de noviembre del 2022.

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretaría General

Proyectó:
XIOMARA A. QUINTERO RIOS
ABOGADO S.C